

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día once de marzo de 2019, se ha adoptado, el siguiente acuerdo.

**CALENDARIO TRIBUTARIO PARA 2019**

A la vista de la propuesta de la Tesorería Municipal de fecha 28 de enero de 2019, y del informe de la Intervención Municipal, esta Concejalía de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción de los siguientes acuerdos:

“1º.- Establecer para el ejercicio de 2019, el calendario de cobro de aquellos conceptos que se recaudan mediante recibo, que a continuación se indica:

| CONCEPTO TRIBUTARIO  | PERIODO DE COBRANZA                      |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>· Impuesto sobre Vehículos T. Mecánica</li><li>· Impuesto sobre gastos suntuarios</li><li>· Tasa por entada de vehículos a través de las aceras.</li><li>· Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.</li><li>· Tasa por recogida a de basuras.</li></ul> | Del 20 marzo al 30 de mayo.              |
| <ul style="list-style-type: none"><li>· Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana)</li><li>· Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica)</li></ul>   | Del 3 de junio al 30 de agosto.          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>· Impuesto sobre Actividades Económicas.</li></ul>   | Del 16 de Septiembre al 20 de Noviembre. |

Fechas de cargo en cuenta de los tributos objeto de fraccionamiento en voluntaria sin intereses (artículo 56.bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección)

| CONCEPTO TRIBUTARIO   | PERIODO DE COBRANZA |
|---|---------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>· Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana. Primer 50 %</li></ul>   | · 2 de julio.       |
| <ul style="list-style-type: none"><li>· Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana. Segundo 50 %.</li></ul> | · 4 de octubre.     |

2º.- Determinar la vigencia temporal del presente calendario, inicialmente, para el ejercicio de 2019. No obstante, el calendario se entenderá prorrogado para los ejercicios posteriores, en el supuesto de que no se proponga su modificación o sustitución.”

3º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

**Anuncio número 733**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>